
CONTEXTO Y RESUMEN DEL PROYECTO DE REAL DECRETO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN EL SECTOR DEL VINO PARA HACER FRENTE A LA CRISIS CAUSADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19, Y POR EL QUE SE FIJAN LOS REQUISITOS Y EL CONTENIDO DE UNA NORMA DE COMERCIALIZACIÓN EN EL SECTOR DEL VINO Y SE MODIFICA EL CUADRO B DEL ANEXO I.b. DEL REAL DECRETO 739/2015.

A) Contexto:

Como ya es sabido, la pandemia del COVID-19 ha provocado una importante perturbación en el mercado vitivinícola europeo, que afecta particularmente a:

- El cierre temporal total o parcial de importantes mercados (como el *canal horeca* e importantes destinos para la exportación).
- Algunos problemas en las cadenas de suministro *ad intra* (insumos y materias primas) y *ad extra* (distribución desde las bodegas).
- La escasez de mano de obra en plantaciones.
- La situación financiera de bodegas y agricultores, generando problemas de liquidez.

Todo ello puede tener como consecuencia para la próxima campaña, según el ejecutivo europeo:

- Precios bajos.
- Reducción del consumo.
- Dificultades en el transporte y las ventas.

B) Normativa europea:

En consecuencia, con el fin de hacer frente a dichas perturbaciones y previsibles derivadas para la próxima campaña, el pasado 4 de mayo se publicó el Reglamento Delegado (UE) 2020/592, que establece una serie de medidas excepcionales, de carácter temporal, que establecen la posibilidad para los Estados de diseñar las siguientes medidas:

1. Destilación de crisis:

- Exclusivamente para uso industrial o energético.
- Los beneficiarios podrán ser bodegas, organizaciones de productores vitivinícolas, asociaciones de dos o más productores, interprofesionales o destiladores.
- Los Estados podrán establecer criterios de prioridad.
- Los Estados fijarán el importe del apoyo, conforme a los presupuestos disponibles del PASVE y/o pagos nacionales.
- Los Estados fijarán el procedimiento de solicitud.

2. Ayuda para el almacenamiento de vino en casos de crisis:

- No se podrá compatibilizar esta ayuda con la destilación de crisis.
- Los beneficiarios podrán ser bodegas, organizaciones de productores vitivinícolas, asociaciones de dos o más productores, o interprofesionales.
- Los Estados podrán establecer criterios de prioridad.



- d. Los Estados fijarán el importe del apoyo, conforme a los presupuestos disponibles del PASVE y/o pagos nacionales.
- e. Los Estados fijarán el procedimiento de solicitud.

Asimismo, la Comisión publicó el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/600 que flexibiliza la medida de **cosecha en verde** recogida en el PASVE, de modo que pueda aplicarse fuera del plazo convencional, y se pueda llevarse a cabo en la totalidad de una única parcela en lugar de en la explotación (conjunto de parcelas) del beneficiario.

C) Proyecto en España:

A día 14 de mayo de 2020, el MAPA ha publicado un proyecto de Real Decreto para la aplicación de estas tres medidas (destilación, almacenamiento y cosecha en verde), y una adicional (de aplicación para todas las campañas) de limitación de rendimientos de viñedo destinado a la elaboración de vino sin DOP/IGP, cuyos detalles sintetizamos en un cuadro a continuación ([ver página siguiente](#)).

CUADRO RESUMEN DE LAS PRINCIPALES MEDIDAS DEL PROYECTO DE REAL DECRETO				
	Ayudas excepcionales temporales			Obligaciones
	Destilación de crisis	Almacenamiento de crisis	Cosecha en verde	Limitación de rendimientos de parcelas
Carácter	Voluntario	Voluntario	Voluntario	Obligatorio
Ámbito de aplicación	Vino con/sin DOP	Vino con DOP	Vino con DOP	Vino sin DOP
Duración	Campaña 2019-2020	Tintos: 6, 9 o 12 meses Resto: 6 meses	Ejercicios 2020-2021 (vendimia 2020)	Permanente
Beneficiarios	Destiladores	Empresas vitivinícolas	Viticultores	-
Vol. máx. total	2 millones de hl (0,5 con DOP / 1,5 sin DOP)	2 millones de hl	-	-
Vol./Superficie mín. por beneficiario	10 hl /contrato. 50hl por solicitud	50 hectólitros por solicitante (25 en Baleares y Madrid)	0,3 ha	-
Importe	Vino con DOP: 0,40 €/litro Vino sin DOP: 0,30 €/litro	0,02 €/ hectólitro y día de vino almacenado	50% del valor medio de la uva de las tres últimas campañas en el ámbito territorial que determine la CC.AA.	-
Características	El destino del alcohol destilado tendrá fines industriales o energéticos.	El almacenamiento podrá almacenarse tanto en depósito como en bodega.	Destrucción o eliminación total de los racimos de uvas cuando todavía están inmaduros, de manera que se reduzca a cero el rendimiento de la parcela, sin que puedan existir uvas sin vendimiarse en la parcela de viñedo.	El rendimiento máximo de una parcela será de 18.000 kg/ha (uva tinta) / 20.000 kg/ha (uva blanca). En caso de incumplimiento, la totalidad de las uvas de la parcela podrán destinarse a elaboración de vinagre o destilación para usos industriales.
Plazos máx.	Solicitudes: 28/06/2020 Entrega de vino a destilería: 31/08/2020 Solicitud de pago: 15/09/2020 Pago: 15/10/2020.	Solicitudes: 28/06/2020 Pago: 15/10/2020	Solicitudes: 30/06/2020 Ejecución: 31/07/2020 Pago: una vez comprobada la ejecución	-